

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2020-00150

REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el **21 de julio de 2022**, a las **9:00 a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a las parte demandante para rendir interrogatorio y a los extremos para los efectos previstos en el inciso 2º del núm. 1º del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora antes señaladas.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3.1.2 CITAR al demandado para que rinda interrogatorio en la hora y fecha antes señaladas.
- 3.1.3 DECRETAR los testimonios de Luis Fernando Rodríguez Montes y Aleyda Díaz de Sáenz. La parte interesada en el medio de prueba hará comparecer a los testigos, el día y hora de la audiencia conforme lo establecido en el artículo 217 del C.G.P.

3.2 PARTE DEMANDADA:

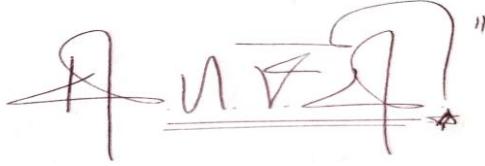
- 3.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO

- 3.3.1 OFICIAR a la DIAN para que remita a este despacho copia de las 3 últimas declaraciones de renta de las partes, quienes serán las encargadas de tramitar la comunicación respectiva.

3.3.2 LAS PARTES DEBERÁN ALLEGAR certificado de ingresos y retenciones de los últimos tres años.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ**

